

Observación D05

D05: “Deberá acreditar la procedencia del crédito utilizado por concepto de donaciones para fines sociales declarado en los Códigos 773, 792 y/o 794 y utilizado en el Código 19 del F22.”

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente

Códigos Formulario 22	[773] “Crédito por Donaciones para fines Sociales” [792] “Gastos por Donaciones para fines Sociales” [794] “Gastos rechazados por Donaciones para fines Sociales” [19] “Rebajas al impuesto”
Explicación	<p>Existe una inconsistencia entre los códigos [773] y [19], relativo al crédito por concepto de donaciones para fines sociales declarado y utilizado, debido a una de las siguientes situaciones:</p> <p style="padding-left: 40px;">No cumple los requisitos establecidos por la ley, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que se trate de contribuyente de la Primera Categoría ya sea, de los artículos 14 bis ó 14 quáter ó 20 de la Ley de la Renta, que declaren la renta efectiva en dicha categoría a base de contabilidad completa. - Que no se trate de una empresa del Estado o en las que éste o sus instituciones participen, cualquiera sea el porcentaje de participación. - Que no sean contribuyentes del Impuesto Global Complementario o Adicional, ya sea que declaren en dicho tributo a base de rentas efectivas o renta presunta. <p style="padding-left: 40px;">No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1° Ley 19.885/2003. El monto registrado en códigos [773] y [19] exceden los límites estipulados en el cuerpo legal antes citado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 14.000 UTM de diciembre del año tributario respectivo. - El monto total de la donación no puede superar el límite global absoluto del 5% de la renta líquida imponible. Para la determinación de dicho límite se deben considerar todas las donaciones de las mencionadas en el artículo N° 10 de la Ley 19.885/03 que el contribuyente realizó durante el año. Las instrucciones para la determinación del límite global absoluto se encuentran detalladas en la Circular N°71 del 2010, modificada por la Circular N°49 del 2012.
Validación 1	<p>Verifique que tenga derecho a imputar el crédito por concepto de donaciones sociales y que lo declarado en código [773] y [19], se encuentre dentro de los límites establecidos en Ley 19.885.</p> <p style="text-align: center;">Solución</p> <p>Si el valor informado en el Certificado y la información Registrada por el Servicio coinciden, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el códigos [773] y [19] por este concepto es distinto al calculado de acuerdo a los topes y requisitos señalados previamente, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración y registre el valor correcto en dichos códigos.</p>